



## RESOLUCIÓN

**Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA.**

E2025011645

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** – El día 6 de junio de 2025, se requirió al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la presentación de la siguiente documentación necesaria para el otorgamiento de una subvención en especie de concesión directa consistente en **tres vehículos tipo turismo SUV y una furgoneta**, a favor de la Policía Local del citado Ayuntamiento:

**1.- Escrito** firmado por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local en el que **acepte** la citada **subvención especie**.

**2.- Declaración responsable** suscrita por quien ostente la **Presidencia** de esa Corporación Local acreditativa de **no estar incurso** en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

**SEGUNDO.** - Con fecha 13 de junio de 2025, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aportó la citada documentación.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

#### I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias del Área.

Desde la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife se pretende otorgar una subvención en especie de concesión directa consistente en **tres vehículos tipo turismo SUV y una furgoneta**, a favor de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna.

La concesión de la subvención encuentra su justificación, de conformidad con lo que se expone a continuación:

El Parque Rural de Anaga, dada su riqueza natural y paisajística, recibe miles de visitantes al año.

Por este motivo, la presión de personas y vehículos resulta ser muy elevada, originando problemas de orden público, siendo especialmente significativos los problemas de incumplimiento de normas de seguridad vial y de estacionamiento, en particular en la zona de la Cruz del Carmen.

A la vista de que el artículo 53.1.h) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad otorga a las policías locales la competencia para Vigilar los espacios públicos, es que, con el objeto de garantizar una adecuada ejecución de las tareas de vigilancia, en particular, en la zona de la Cruz del Carmen, este Cabildo Insular se encuentra en la necesidad de colaborar con el

Código Seguro De Verificación	adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 14:31:33
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 14:30:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





Ayuntamiento de la Laguna para el ejercicio de la referida función, otorgándole tres turismos SUV y una furgoneta, para que se pueda patrullar en dicho emplazamiento.

En este sentido, uno de los principales puntos de concentración de visitantes y vehículos dentro del Parque Rural de Anaga es la Cruz del Carmen, lugar este que si bien se emplaza en el municipio de la Laguna, está ubicado a una distancia muy considerable respecto del núcleo urbano del citado municipio, motivo este por el cual resulta justificado y proporcional el otorgamiento de una subvención nominativa directa a favor del Ayuntamiento de La Laguna con el objeto de colaborar en las labores de vigilancia en el Parque Rural de Anaga.

En lo que respecta al ámbito competencial de esta Consejería, el **artículo 6.2** de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares señala que:

*“En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en las materias siguientes:*

*(...) m) Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos (...).”*

Dispone el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en su **artículo 3** que:

*“En el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares las siguientes funciones:*

*(...) 8. La investigación, inspección, incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa reguladora de la materia de medio ambiente que han sido objeto de transferencia en los apartados anteriores, sin perjuicio de la facultad de cada Cabildo Insular de incorporarse mediante convenio a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

*9. Cualquier otra función relativa a la protección del medio ambiente estrictamente imprescindible para la ejecución de las funciones anteriores.*

Asimismo, determina el **artículo 4** que:

*“Dentro de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica vigente, se citan a continuación:*

*1. La gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000, en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con excepción de los Parques Nacionales; en particular:*

*(...) e) La investigación, inspección, incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa reguladora en materia de medio ambiente que han sido objeto de transferencia en los apartados anteriores, sin perjuicio de la facultad de cada Cabildo Insular de incorporarse mediante convenio a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ	Firmado	19/06/2025 14:31:33
Firmado Por	Firmado	19/06/2025 14:30:21
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		
Url De Verificación		
<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ</a>		
Normativa	Página	2/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





f) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas específicos de actuación previstos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos. (...)"

Por lo tanto, atendiendo al desarrollo de estos preceptos, se realiza el otorgamiento de una subvención en especie de concesión directa consistente en **tres vehículos tipo turismo SUV y una furgoneta** a favor de la Policía Local de La Laguna que ha aceptado la misma.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, podrán concederse directamente, "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En el caso que nos ocupa se acreditan las razones de interés público en la necesidad de reforzar la vigilancia del espacio protegido "Parque Rural de Anaga", efectuándose la misma a favor del Ayuntamiento en cuyo territorio radican los principales problemas de movilidad dentro del referido Parque Rural

## II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el "instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

En cumplimiento de lo preceptuado, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026.

El segundo párrafo del primer apartado del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como lo es la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario establecerla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En todo caso, el Plan fue actualizado mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025, estableciéndose lo siguiente

"Primero.- Aprobar la ACTUALIZACIÓN para 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 que se recoge como Anexo del presente Acuerdo, **no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario.** A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 500.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Código Seguro De Verificación	adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 14:31:33
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 14:30:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





Segundo. - Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.

Tercero. - **Delegar en los Órganos Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan) de importe igual o inferior a 300.000 euros;** en los Órganos Superiores la competencia de incorporación al Plan de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan), de importe igual o inferior a 500.000 euros; correspondiendo dicha competencia a este Consejo de Gobierno Insular en el caso de incorporación al Plan de subvenciones directas de importe superior a 500.000 euros. La incorporación de subvenciones no previstas en el Plan, en aplicación del párrafo anterior, requiere la previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. La resolución o acuerdo correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)".

La necesidad del carácter excepcional de la subvención, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, ya ha quedado motivada en el fundamento jurídico primero. En cuanto a la competencia para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, y según lo que dispone el dispositivo tercero transcrito, viene determinada por el valor total de los bienes a entregar, el cual asciende al importe total de 219.785,97 € (3 turismos SUV al precio unitario de 49.500,00 y una furgoneta por precio unitario de 71.285,97 €.).

Este importe no supera la cuantía de 300.000,00 €, por lo que la subvención debe ser aprobada por resolución del Director Insular del Medio Natural, órgano competente por razón de la materia de que se trata, en virtud de lo dispuesto en la Base 26ª de las de ejecución del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, y también es el órgano directivo competente para incluir la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Los datos generales de esta subvención son los siguientes:

**a.- Nombre/objetivo:** concesión de una subvención en especie consistente en tres vehículos tipo turismo SUV y una furgoneta, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para su uso por parte de la Policía Local de dicho Ayuntamiento, con el fin de vigilar el espacio protegido del Parque Rural de Anaga.

**b.- Justificación:** la indicada en el fundamento jurídico I de la presente resolución.

**c.- Destinatario:** EL Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el cual deberá destinar los mismos a su Policía Local.

**d.- Importe:** Se trata de una subvención en especie, siendo la suma el importe de adquisición de todos los vehículos que se entregan de 219.785,97 €.

Código Seguro De Verificación	adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 14:31:33
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 14:30:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





e.- **Aplicación presupuestaria:** Se trata de una subvención en especie que no implica gasto presupuestario.

### III.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la LGS, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

**“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.**

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:**

a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) **Régimen jurídico aplicable.**

c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.

d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”

En desarrollo de lo anterior, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevé que:

**“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:**

-Definición del **objeto** de las subvenciones.

-**Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.**

-**Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.**”

Por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las ayudas en especie en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 14:31:33
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 14:30:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





“1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, **con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.**

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”


La presente resolución se ajusta al contenido mínimo exigido. Además, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

1. **Compatibilidad** o incompatibilidad con **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 19 LGS).
2. **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
3. La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).
4. **Las causas de modificación de la Resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
5. **Vinculación del bien a la finalidad por la cual se concedió la subvención** (art. 31.4 LGS).
6. La **posibilidad de justificar subvenciones** mediante **certificado del Secretario o Interventor del correspondiente Ayuntamiento**, adaptando su contenido a las peculiares propias de la subvención en especie que se otorga (art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife).

**IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, a quien le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución, certifica respecto del que se propone como beneficiario lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 14:31:33
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 14:30:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *"la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente una declaración responsable firmada por parte del alcalde del Ayuntamiento de La Laguna. En aplicación de lo establecido en el artículo 24.6 del RLGS, este documento sustituye, en el caso de subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, y salvo que exista una previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención, lo que no sucede en este caso, a la presentación de las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS),

Dicha declaración responsable, además, indica que la entidad beneficiaria no está incurso en alguno de los supuestos que le impediría obtener la condición de beneficiario (art. 13.2.e) LGS), ni en los de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

En consecuencia, se entienden cumplidos estos requisitos.

**V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

La presente subvención en especie no implica gasto alguno para esta Corporación Insular, dado que los vehículos que se otorgan como subvención serán adquiridos por parte del Cabildo Insular en un expediente diferente, por lo que la presente resolución no implica una afectación al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**VI.- Informes previos.**

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**VII.- Órgano competente.**

El órgano competente para la inclusión de esta subvención en el Plan estratégico de subvenciones del Cabildo de Tenerife, según el apartado dispositivo tercero del acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la actualización para 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, como ya se señaló en el fundamento jurídico II, es, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el Director Insular del Medio Natural.

Código Seguro De Verificación	adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 14:31:33
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 14:30:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





En cuanto a la concesión de la subvención, la competencia recae igualmente en el Director Insular del Medio Natural, por aplicación de lo dispuesto en la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente, al tratarse de una subvención directa de valor inferior a 300.000 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, **RESUELVO:**

**Primero. - Incorporar**, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo Insular de Tenerife, actualizado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025, y **comunicar la incorporación** a la Consejería de Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

**Segundo. - Conceder una subvención en especie** consistente en tres vehículos tipo turismo SUV y una furgoneta, a la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna:

El otorgamiento de esta subvención se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1.- Objeto de la subvención en especie:** Entrega de tres vehículos tipo turismo SUV y una furgoneta, a la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna.

La entrega de los mismos se formalizará en un acta que suscribirán ambas partes. Dicha acta podrá ser parcial en el caso de que le Cabildo Insular reciba los mismos en diferentes momentos temporales.

Los vehículos deberán estar adscritos, durante toda su vida útil, a la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna y afectos a la finalidad por la cual se concedió la subvención.

El uso para cualquier finalidad diferente de la mencionada anteriormente será causa de reintegro.


En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de realizar inspecciones, así como de solicitar, durante la vida útil de los vehículos, información sobre el uso que se le está dando al mismo.

**2.- Régimen jurídico aplicable:** esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**3.- Valoración de los bienes entregados como subvención en especie:** el precio unitario de los vehículos que se otorgan como subvención en especie es el siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO	PRECIO UNITARIO
TURISMO SUV	49.500,00 €
FURGONETA	71.255,97 €

Código Seguro De Verificación	adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 14:31:33
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 14:30:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





**4.- Medidas de difusión:** el beneficiario deberá publicitar la obtención de la presente subvención en especie a través de la publicación de la misma, mediante artículos en páginas web, redes sociales, artículos publicados en prensa, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

**5.- Régimen de Justificación:** una vez transcurrido **un año** a partir del día siguiente a la firma del acta de entrega de los vehículos, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

**Certificado del Interventor del Ayuntamiento** en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, que deberá incluir en todo caso una memoria de actividad que incluya fotografías del uso que se le ha dado a los vehículos.
2. Concurrencia o no de otras posibles subvenciones recibidas para la misma finalidad.
3. Posibles Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
4. Medidas de difusión adoptadas.

**6.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:** La presente subvención en especie resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**7.- Causas de modificación del Acuerdo de otorgamiento:** La presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que ambas partes lo decidan por mutuo acuerdo.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Código Seguro De Verificación	adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 14:31:33
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 14:30:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/adJyFyA7v5N5YsMjQ7gWPQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

